

El Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

Redacción y Administración

En León: Cid-Escuelas.

En Oviedo: Quintana, 17, 2.º

León 8 de mayo de 1914

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año 6 pesetas y 3 un semestre

PAGO ADELANTADO



La Diputación provincial debe a los maestros leoneses once anualidades de aumento gradual de sueldo, que importan en números redondos

*¡256.000 pesetas!
¡¡ Más de un millón de reales!!*

La discusión del Mensaje

EN EL SENADO

El señor Ruiz Jiménez habla de la necesidad de no demorar las reformas necesarias en Instrucción pública, sin esperar la aprobación del proyecto de ley que modifique la vigente y recomienda al ministro de Instrucción pública declare que es necesario no interrumpir lo que desde 1900 se viene haciendo, solicitando del Parlamento los créditos necesarios para escuelas, sin las cuales no puede haber enseñanza graduada.

También le invita a que haga desaparecer la retribución menor de mil pesetas para los maestros.

Pregunta al ministro su opinión sobre la forma de conceder los ascensos, pues entiende que la del escalafón es un absurdo, del que resulta, según demuestra un periódico profesional, que necesita un maestro ciento veinte años para alcanzar una categoría algo superior.

También se muestra el orador contrario al ascenso por quinquenios y al de méritos a libre elección del ministro, por prestarse al favoritismo.

Su tendencia fué abrir en lo posible el escalafón, para que se reservase a la oposición las vacantes de ascenso.

Afirmó que se da el escandaloso caso de que en España existan actualmente 7.000 escuelas vacantes.

Se ocupa de los haberes pasivos del Magisterio, censurando el funcionamiento del Montepío, y pide que ingresándose las sumas a éste destinadas en el Instituto Nacional de Previsión, encárguese esta entidad del pago de los derechos pasivos a los maestros.

El ministro de Instrucción pública comienciendo la importancia de los extremos tratados por el señor Ruiz Jiménez, a los que en conjunto se referirá, pues en cuanto al detalle de todas las reformas necesarias en Instrucción pública, no es posible entrar ahora.

Justifica las declaraciones de su discurso del Ateneo, en lo referente a materia religiosa en relación con la instrucción.

A los buyes a las exageraciones de lo

partidos extremos la importancia que a este asunto se ha dado, tanto por el fanatismo de las derechas como por el de las izquierdas.

Habla en hipótesis y con apreciaciones personales, y, previa esta declaración, entiende que con el art. 11 de la Constitución no se puede exigir el estudio de la doctrina al alumno no católico o hijo de padres no católicos.

Pero que no se exija al maestro la obligación de enseñar doctrina, ni lo ha dicho, ni cree que pueda ser; pues equivaldría a dispensar al maestro de enseñar Gramática o cualquier otra materia.

De todos modos, como católico y con sinceridad, declara que ni ahora ni en mucho tiempo cabe la escuela laica, más o menos disfrazada, en España.

Respecto a la enseñanza de la doctrina, preferiría la enseñase el cura, que no que se aprenda mal en la escuela.

Hace luego una exposición sintética de lo que ya está traducido en cifras en el proyecto de presupuesto.

En la primera enseñanza, dice, hay que hacer maestros y hacer escuelas. No podemos considerar más que como un estigma, como una befa, en consignar en la ley como precepto legislativo la enseñanza obligatoria.

Hemos llegado a más, a castigar, según nuestra ley, a aquel que no recibe esa enseñanza, a aquel que no se acomoda al precepto legislativo; y yo pregunto: ¿qué país puede admitir que esa ley se aplique sin cometer una iniquidad enorme cuando a un niño que desee esa instrucción se le cierra el local de la escuela porque no hay sitio donde acomodarle, ni hay maestros que lo enseñen? Empecemos por tener locales y maestros, y entonces podrá llegar a ser efectiva la enseñanza obligatoria. Pero no basta tampoco tener maestros ni locales, será preciso siempre algo más: será preciso que la función educativa y tutelar del Estado continúe, para amparar en sus necesidades materiales aquel que va a recibir el pasto espiritual, pero que no puede recibirlo porque no tiene los medios de atender a su subsistencia, y mientras no hagamos que el niño tenga al lado de la escuela el Ropero y la Cantina escolares, no habremos podido conseguir para esta clase humilde, menesterosa y pobre que esa enseñanza pueda tener el concepto de obligatoria. En este sentido van encaminadas las reformas. Escuelas no sólo graduadas, con locales amplios para los seis grados de la enseñanza en el centro de las grandes capitales, sino también escuelas pequeñas y modestas donde puedan educarse los niños físicamente y esa educación resulte baratísima en los pueblos pequeños.

Para eso el ministro de Instrucción pública ha pedido, y hasta ahora el Gobierno de S. M. le ha concedido, una cantidad relativamente importante, cerca de un millón y medio de pesetas.

Para la reforma del personal hu-

biera sido mi deseo acometer la reforma íntegra bajo estos principios que ahora expongo, pero que no discuto. Consideraba el señor Ruiz Jiménez, me pareció entenderlo así al menos, abusiva la cifra de 4.000 pesetas como máximo de sueldo a que los maestros podían aspirar. (El señor Ruiz Jiménez: Excesiva no, pero sí bastante remuneratoria en comparación con otros empleados.) Considera S. S. que es bastante remuneratoria para que la alcancen 15 ó 20 maestros entre 26.000, y tengan la esperanza de llegar a ese sueldo cuando hayan transcurrido ciento cuarenta y dos años? (El señor Ruiz Jiménez: Por eso mismo he pedido el aumento en la cabeza.) Por eso digo yo en la Memoria que acompañará al presupuesto que vendrá el escalafón de los maestros tal como lo considero justo, por lo menos equitativo, llegando a un sueldo máximo de 6.000 pesetas y empezando por un mínimo de 1.000 pesetas y ascendiendo en gradaciones de 500 pesetas cada uno; tantas categorías como diferencia hay entre las 1.000 y las 6.000 pesetas.

La distribución de esas categorías, modestamente hecha, arroja un coste total de 58 millones de pesetas; actualmente se gasta en personal 23 millones de pesetas, y como yo no puedo pedir al país en un solo presupuesto 35 millones, manifiesto en la memoria que esa es la aspiración del Gobierno, pero que el Gobierno cree que no es posible realizarlo inmediatamente y se limita a atender a lo más preciso, no al aumento de las altas categorías, sino a remediar las bajas, a procurar que esas desaparezcan, aunque no podrán desaparecer por completo, pero por lo menos a procurar que se aminoren mucho esas categorías, inferiores a 1.000 pesetas, las de 500 y 625; y a eso se consagran 3 millones de pesetas próximamente.

De esta suerte, para conseguir la reforma de los locales, la ampliación y mejora de los existentes, la construcción de los nuevos, la extinción parcial de las clases inferiores de los maestros, y desarrollar mucho los tres principales elementos, las Cantinas, los Roperos escolares y la Mutualidad, se consignan en el proyecto de presupuesto un aumento de 5 y medio millones de pesetas.

Declaro, además, que el régimen de la antigüedad rigurosa, ni para los maestros de escuela ni para ninguna otra de las organizaciones del Estado me parece justo; me parece ese un régimen que nace de la cobardía de todos, pero, principalmente de la cobardía de los Gobiernos, porque se teme al favoritismo y esto puede determinar que el Gobierno permanezca cruzado de brazos ante el mérito, porque el régimen de antigüedad exclusivamente llega a que tal vez aquellos que hubieran justificado sus méritos no lo hagan por ese mismo régimen de antigüedad.

Por eso entiendo que este régimen que domina en todas las carreras es

la consagración de la más absoluta de las injusticias, pues mata todo estímulo, todo progreso y el desenvolvimiento de todas las actividades.

El catedrático, el magistrado, que encuentra que en su categoría y sobre él ocupa un número superior una persona que no trabaja, y es lo menos malo que puedo decir para no ofender a nadie, y que necesariamente, aunque él trabaje, no llegará a un puesto alto hasta que el otro haya llegado, no me parece que tendrá estímulo para seguir trabajando. Pues bien; este régimen es el menos malo y hay que rendirse por la ley del sufragio universal a la aceptación que tiene en todas partes; yo he tenido que rendirme como catedrático y en parte habrá de rendirse el maestro; pero como único y absoluto, este régimen es imposible en bien de los propios maestros.

Me preguntaba el señor Ruiz Jiménez si pensaba derogar el real decreto de 18 de septiembre del año anterior, y yo tengo que decirle que de ninguna manera; lo que pienso es derogar algunos de los principios en que se inspira, pero de ninguna manera pienso en su total derogación.

Otro mal gravísimo como que resulta de estas cifras que por casualidad tenía aquí, porque estamos ocupándonos de la solución del problema, es lo de la Caja de derechos pasivos del Magisterio. Esta es una institución perjudicialísima para la instrucción primaria. Se nutre, como sabe S. S. muy bien, del 10 por 100 del material de las escuelas, de lo que producen las escuelas vacantes, de la diferencia entre el sueldo que tengan asignado las escuelas vacantes y las 500 pesetas que se dan al interino; y resulta que hay en España no las 6 ó 7.000 escuelas que decía, su señoría, pero sí 3.600 vacantes que no están provistas, ni en unos ni en otros, porque los interinos no han podido ir a tomar posesión de ellas, y otras tantas, poco más o menos, desempeñadas por interinos.

De modo que esas 7.000 que suman juntamente entre desempeñadas por interinos y las vacantes que no desempeña nadie, van a nutrir la caja de Clases pasivas, habiéndose sustituido de la eficacia práctica de la enseñanza; es decir, habiéndose cometido algo que, si no se hiciera al amparo de una ley, constituiría el delito de malversación de fondos de nuestro Código penal, porque se sustrae una cifra de su legítima inversión; y se trata nada menos que de estas cantidades: 1.176.000 pesetas de interinidades, 1.157.000 de vacantes; total, cerca de dos millones y medio de pesetas que el Estado ha consignado en sus presupuestos, y la Nación votó, para que con ellos se nutriera el Cuerpo de Profesores y se enseñara, y que se ha quedado la Junta del Magisterio privando a la enseñanza de los resultados más o menos útiles de sus maestros.

Eso es naturalmente preciso que desaparezca y con ello desaparecerá también la subvención de 500.000

pesetas que el Estado da; y en el doble aspecto la cuestión de atender al derecho reconocido y a las Clases pasivas ya existentes, cuyo derecho se haya declarado, se irá al régimen general de las Clases pasivas del Estado, por lo que hace al porvenir, porque por el presente no podría ser. Uno de los contables más diestros del Instituto Nacional de Previsión está estudiando en este momento el procedimiento para traerlo a una medida legislativa, que será sometida también a la resolución de las Cámaras.

Estados de visitas de inspección se venden en la imprenta de Román Luera Pinto, a DIEZ CÉNTIMOS ejemplar.

MINISTERIO

DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Dirección general de 1.ª enseñanza

Conclusión

16. Cuando la Escuela que desempeñe un interino tenga asignado un sueldo mayor de 500 pesetas, se acreditarán 500 al interino y la diferencia a la Junta Central de Derechos Pasivos.

17. Cuando la escuela tenga sólo 500 pesetas, el total sueldo se acreditará al interino.

18. En ningún caso serán gravadas las 500 pesetas que corresponden al sueldo del maestro interino con descuento alguno para la Junta Central de Derechos Pasivos.

Habilitados. Nombramientos. Legislación vigente.

17. La Legislación vigente para la designación y nombramiento de Habilitados, está contenida en el Reglamento de 30 de abril de 1912, artículos 1.º al 9.º

Estas disposiciones no han sido alteradas ni modificadas por ninguna otra, de modo que, en definitiva, la aprobación de las elecciones de Habilitados de los maestros corresponde a los señores Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de primera enseñanza.

Habilitados, Fianzas

18. Deben constituirse siempre en la Caja General de Depósitos, Delegaciones de Hacienda, a disposición del Excmo. señor ministro de Instrucción Pública. (Real orden de 28 de junio de 1902.)

Clase de adultas.

19. No se acreditará en nómina gratificaciones por enseñanza de adultas, sino en la forma y condiciones establecidas y organizadas por el Real decreto de 4 de abril de este año, y disposiciones complementarias que se refieren a Madrid y Barcelona y accidentalmente para este ejercicio a Valencia, Granada y Jaén.

Se exceptúa solamente el caso en

que las gratificaciones de adultos fueren acreditadas antes de 31 de diciembre de 1901 y hubiesen pasado a ser cargo del Estado en 1902, conforme a lo dispuesto en el número 3.º de la Real orden de 17 de enero de aquel año, habiendo figurado en las certificaciones que entonces sirvieron de base al cargo de las obligaciones de primera enseñanza, que los Municipios ingresan en el Tesoro.

Toda otra remuneración que venga acreditándose por este concepto, sin estar comprendida por tanto en los casos antes determinados, debe ser eliminada de las nóminas, quedando como cargo exclusivo de los Municipios. (Real orden de 28 de octubre de 1906, art. 17.—Real orden de 1.º de enero de 1907, regla 14.)

Adultos. Cuantía de las gratificaciones

20. La cuantía de las gratificaciones por la enseñanza de adultos, ha de ser siempre regulada por una cantidad igual a la cuarta parte del sueldo que tenían las escuelas asignado por el Censo de población antes de 1.º de enero de 1911, sin más excepciones que las que han sido dispuestas taxativamente, y que son:

Real decreto de 25 febrero de 1911.

1.ª Los maestros de 825 pesetas ascendidos a 1.100, que deben percibir la cuarta parte de 1.100. (Artículo 1.º del Real decreto de 25 de febrero de 1911. Art. 2.º de la Real orden de 28 de febrero de 1913.)

2.ª Los maestros que desempeñen plazas elevadas a 1.000 pesetas, que deben percibir 250 pesetas. (Real decreto de 25 de febrero de 1911. Art. 5.º)

Real decreto de 4 Octubre de 1906.

3.ª Las escuelas que con anterioridad a 1.º de enero de 1902 tenían asignada como dotación de adultos mayor cantidad que la cuarta parte de su sueldo. Estas escuelas deben seguir percibiendo la remuneración que entonces tenían, si continúan servidas por los maestros que en 1902 las tenían a su cargo; pero si la escuela ha quedado vacante, la gratificación de adultos ha debido ser reducida, y si no lo fué, debe reducirse a la cuarta parte del sueldo que tuvo la escuela por Censo. (Real orden de 28 de Octubre de 1906. Regla 5.ª)

Ninguna otra excepción podrá alegarse en lo sucesivo, conforme a lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 25 de Agosto de 1911. Art. 18 del Real decreto de 14 de marzo de 1913 y muy especialmente la regla 8.ª de las dictadas en 28 de marzo de 1913. "Gaceta" del día 3 de abril, que lo expresa bien clara y concretamente.

Adultos. Modo de acreditar en nómina la gratificación.

Real orden de 1.º de enero 19 7.

21. La gratificación de adultos debe acreditarse en la nómina mensual en la casilla correspondiente, que dice: "Gratificación por enseñanza de adultos".

Su cuantía total debe dividirse en cinco partes, acreditando una quinta parte en cada una de las nóminas de noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo de cada año (Real orden de 1.º de enero de 1907, disposición a que han de ajustarse los servicios de adultos, excepto en cuanto se refiere a la formación de una nómina especial, pues, como queda dicho, debe consignarse las gratificaciones de adultos en la nómina general, en tanto que la Ordenación de

pagos no disponga, como excepción, otra cosa.

Material. Escuelas diurnas.

22 La asignación de material para las escuelas nacionales de primera enseñanza, estará determinada por una cantidad igual a la sexta parte del sueldo legal que tuviese la escuela por el censo de población antes de 1.º de enero de 1911. (Art. 1.º del Real decreto de 25 de agosto de 1911.—Instrucción 11 de las dictadas en 28 de marzo de 1913.)

Se exceptúan de esta disposición: 1.º Las escuelas cuyos maestros han sido elevados de 825 a 1.100 pesetas, que tendrán como dotación de material en lo sucesivo, sea cualquiera el sueldo del maestro que las desempeñe, 183, 33 pesetas, sexta parte del nuevo sueldo de 1.100 pesetas. (Real decreto de 25 de febrero de 1911.—Real orden de 28 febrero de 1913.)

2.º Las escuelas con menos de 1.000 pesetas que se conviertan en plazas de 1.000, que tendrán en lo sucesivo como dotación de material 166, 67 pesetas, sexta parte de este nuevo haber. (Real decreto de 25 de febrero de 1911.—Real orden de 12 de febrero de 1923.)

Escuelas graduadas.

3.º Las escuelas graduadas anejas a las normales de maestros y maestras, que tendrán como dotación de material 625 pesetas las agregadas a las Normales Elementales, y 1.125 las que lo estén a las Superiores. (Real decreto de 29 de agosto de 1899.—Instrucciones de 27 de marzo de 1911, núm. 1.º)

4.º Las escuelas graduadas que hayan sido confirmadas o cuya creación sea reconocida o autorizada con cargo al presupuesto del estado, cuya dotación de material será determinada por una cantidad igual a la que corresponda al maestro director, con exclusión de todo otro aumento por retribuciones o remuneraciones, mas la sexta parte del sueldo de cada uno de los maestros de Sección, computado a razón de 1.000 pesetas. (Orden de la Dirección general de 26 de diciembre de 1911.)

Cuando las secciones estén a cargo de maestros de escuelas unitarias agrupadas para formar la graduada, la asignación de los maestros de Sección se computará por la que correspondería a la escuela unitaria que desempeñaban.

Material. Adultos. Real decreto de 4 de octubre.

23. La asignación de material para las clases de adultos, será siempre determinada por una cantidad igual a la cuarta parte de la gratificación personal que se abone al maestro por este mismo servicio. (Art. 13 del Real decreto de 4 de octubre de 1906.)

Se exceptúan de esta disposición general:

Aquellas escuelas que en el año 1902 pasaron al Estado con una asignación determinada para material de adultos en una cantidad mayor a la cuarta parte de la gratificación señalada al maestro, pues estas escuelas deben continuar percibiendo la misma asignación que entonces les fué acreditada. (Real orden de 30 de septiembre de 1902. Regla 1.ª)

Material. Instrucciones generales.

24. Se recuerda especialmente a los señores jefes de las secciones provinciales de Instrucción pública, oficiales de contabilidad y Habilitados de los señores maestros, el cumplimiento fiel de las Instrucciones

generales de material autorizadas por Real orden de 27 de marzo de 1911, insertas en el "Boletín oficial" de este ministerio del día 4 de abril del mismo año.

Material. Auxiliares desdoblados

Real decreto de 25 de febrero de 1911.

25. El material que corresponde percibir a los maestros desdoblados por las disposiciones del Real decreto de 25 de febrero de 1911, debe serles satisfechos por los ayuntamientos respectivos y no con cargo al estado, en tanto que no se disponga expresamente otra cosa. (Real decreto de 21 de febrero de 1911. Art. 1.º)

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid 20 de diciembre de 1913.

El director general.—Bullón.

Inspección provincial de primera enseñanza de León

Biblioteca circulante

CIRCULAR

De conformidad al Real decreto de 22 de noviembre de 1912, y a las instrucciones de la Dirección general de primera enseñanza, acaba de establecerse en esta provincia una Sección de la Biblioteca escolar circulante, cuya apertura, a partir de esta fecha, se anuncia al Magisterio.

Las numerosas obras, para maestros y alumnos, de que consta, han sido acondicionadas en cajas especiales y distribuidas en las cabezas de partido, encargándose del servicio los profesores Nacionales siguientes:

En Astorga: cajas 1 y 2, don Juan Sánchez; en La Bañeza: cajas 5 y 6, don Ignacio Alonso; en León: cajas 3 y 4, don Ricardo Fanjul; en Boñar: cajas 9 y 10, don Eusebio Alonso; en Ponferrada: cajas 7 y 8, don Juan de la Lama; en Riaño: caja 13, don Manuel González; en Sahagún: caja 12, don José Recio; en Valencia: caja 4, don Bernardino Pérez; en Villafranca: caja 15, don Martín Alvarez; en Murias: caja 11 don Honesto González.

Utilizando los impresos remitidos con las cajas, y siguiendo las instrucciones en ellos contenidas, los señores maestros harán los pedidos de obras al encargado de la Biblioteca en su respectivo partido, aprovechando por ahora, como único medio para los envíos y devoluciones, sus viajes y los de personas de su confianza a la cabeza del mismo.

Todos los años, durante la primera quincena de enero, cambiarán de partido las cajas, y el cambio se anunciará oportunamente a los maestros.

Además, con el fin de saber quienes utilizan los servicios de la Biblioteca, comprobar los resultados del sistema establecido y aprovechar en su beneficio las lecciones de la experiencia, se llevará trimestralmente una estadística, ajustada a modelo oficial, en la que se consignarán cuantas indicaciones se juzguen recomendables a su mejor funcionamiento.

Con esta importante institución circum-escolar, que funciona análogamente en las demás provincias de España, se aspira a combatir el analfabetismo práctico de los que sabiendo leer no leen, despertando la afición al libro y a la lectura, y a completar la acción de la escuela difundiendo ideas y llevando a todas partes elementos de cultura y de progreso.

El Magisterio, en cuyas manos ha puesto el Gobierno tan poderoso medio educativo-instructivo de sí mismo y de los demás, está moralmente obligado a demostrar con actos que se halla capacitado para obtener de él todo el provecho posible.

Así lo espera el que suscribe del de esta provincia, no dudando que su interés, su cultura y su activa propaganda, lograrán el buen éxito de la Institución.

León 28 de abril de 1914.—El Inspector Jefe, Antonio Alonso.

La Fiesta del árbol EN CANSECO

Con una concurrencia muy numerosa de los pueblos más cercanos, que demuestra claramente las simpatías que va adquiriendo esta hermosa fiesta en todo aquel que, ajeno a la novedad, no ve otra cosa que su importancia, se celebró en la tarde del 26 del pasado abril.

Convenientemente preparados al efecto por las muy dignas autoridades del citado pueblo los árboles que se destinaban a ésta, fué señalada a cada niño su planta, entonando al propio tiempo sentidos y delicados himnos que en coro de 60 o más niños y niñas, hacia penetrar por momentos el entusiasmo en todos los concurrentes al acto.

Ante el edificio donde se halla situado el local-escuela, un niño y una niña de la misma, pronunciaron cada cual su discurso, tratando con bastante extensión y naturalidad la importancia del árbol y consecuencias para lo sucesivo de persistir en la tala y descuaje de los montes, los cuales al terminar fueron grandemente felicitados.

Hizo el resumen de los ya pronunciados el activo y entusiasta organizador de la fiesta, maestro de la misma, don Luis C. Ramos, quien con esa verbosidad que le caracteriza describió las regiones del globo que, ya por su desarrollo forestal, ya por la ayuda que a éstas las presta la Naturaleza, ya por sus condiciones climatológicas, o ya por su situación topográfica, son consideradas por los mejores países del mundo. Comparó en su descripción éstas, con aquellas otras sin terreno vegetativo, donde de la vista se pide sin encontrar un árbol, y saca como consecuencia final, que el árbol es compañero inseparable del hombre, sin el cual le es imposible cubrir las miles de necesidades más perentorias de la vida, obteniendo al terminar, merecida salva de aplausos.

Por último, los niños fueron obsequiados con galletas y otras cosillas y por las ya citadas autoridades.

¡Vecinos de Canseco! Seguid por ese camino; demostrad siempre como ahora vuestra hospitalidad; no perdáis medios para inculcar a vuestros hijos, con ejemplos que de vosotros tomen, cuanto al árbol se refiere; haced que amen la escuela, lugar de regeneración; trabajad porque sean buenos; estimulad en ellos el amor a nuestra madre patria, y no dudéis que llegarán días no muy lejanos que recogeréis de vuestra siembra frutos en abundancia.

Glicio M. Esteban.

EN REQUEJO Y CORÚS

El día 13 del mes actual, se celebró por primera vez la Fiesta del Arbol, a instancias del culto y celoso maestro, en Requejo y Corús de Cepeda.

Los vecinos de este pueblo, después de oír las exhortaciones de su maestro, animados de los mejores deseos, con todo entusiasmo se ofrecieron a cooperar con su ayuda moral y materialmente; nombraron una comisión quien se encargó de comprar 573 plantas de chopo.

El día 13, después de la misa, a las nueve y media, se reunieron los niños y niñas delante de la escuela cada uno con su planta, formados en dos filas, entonaron el himno a la patria y se dirigieron al sitio de la plantación, donde el señor maestro disertó sobre el origen de la Fiesta del Arbol en España y otras naciones e importancia del arbolado, y rogó muy encarecidamente a los niños que respetasen con las mismas consideraciones que al árbol, a los pájaros y sus nidos.

A continuación habló el virtuoso párroco de Requejo, ensalzando los beneficios que siguen a tan hermosos festivales y terminó dando un millón de gracias a sus feligreses por la buena acogida que dieron a la iniciativa del maestro. Ambos fueron ovacionados, y acto seguido el señor cura hizo la ceremonia de la bendición y los niños cantaron el himno al árbol, y después de plantar cada niño su arbolito, los vecinos empezaron a meter árboles en las hoyas y allí permanecieron plantando hasta la puesta del sol.

A las tres de la tarde, se les dió la merienda a los niños, que se componía de dulces, galletas, castañas y vino, y fué distribuída por el señor cura y el señor maestro de Villagatón, los que a continuación hicieron uso de la palabra, haciendo ver al auditorio a importancia de tal fiesta, y terminaron dando las gracias al pueblo en nombre del maestro.

Los gastos fueron cubiertos mediante una suscripción, encabezando la el señor cura con cantidad respetable.

Un vecino.

Abril, 24 de 1914.

EN ALVARES

Con solemnidad extraordinaria, teniendo en cuenta los medios de que se disponían, se ha celebrado en esta villa el día 15 del actual la Fiesta del Arbol, gracias a la iniciativa y reconocido celo de los dignos señores maestros de la localidad, secuudados por el economo de la Parroquia, el presidente de la Junta administrativa, y el señor juez municipal don Alberto Blanco Alonso.

A las tres de la tarde, previo disparo de multitud de voladores se reunieron todos los niños en la escuela donde se procedió a la imposición de los distintivos por la señora maestra doña Radegunda García y las señoritas Mercenes Blanco y Encarnación Sarmiento, consistentes en lazos rojos para los niños y azules para las niñas, con su medallita. Convenientemente ordenados y precedidos de las banderas de las escuelas y de multitud de banderitas que llevaban los niños, dando el conjunto un aspecto pintoresco; comenzó el desfile de éstos acompañados de inmenso público a los acordes del clásico tamboril en dirección del lugar donde se había de verificar la plantación de chopos, reponiendo el hermoso plantel comenzado el año 1912.

Mientras las niñas dirigidas por la señora maestra cantaban himnos alusivos al acto, los niños se posesionaron cada uno de su árbol respectivo, plantándoles en las hoyas que de antemano habían sido abiertas.

Una vez terminada la plantación, ocupó la tribuna, construida en medio del ancho campo, el celoso maestro de la localidad don Juan José Díez, pronunciando un ameno discurso encaminado a inculcar en el ánimo de los niños el amor al árbol, y encareciéndoles importancia bajo el aspecto económico, seguido de atinadas observaciones a los padres.

Recitaron luego varias poesías algunos niños, y a continuación ocupó la tribuna el competente orador y virtuoso economo de esta villa don Fernando Fernández, el cual después de advertir al público que no iba a hablar como sacerdote, sino más bien como un buen padre que va a aconsejar a sus hijos, con frase sentida y galana cantó un himno fervoroso al paisaje berciano y a la fecundidad exuberante de sus campos que impresionaron vivamente su alma, dice, cuando por primera vez pisó el suelo de este pueblo. Hace una alusión al árbol del Paraíso y al de la Cruz y terminó encareciendo la continuación de tan simpática fiesta en años sucesivos, después de poner de relieve la importancia del árbol como factor económico y como factor social.

Cerró la serie de discursos el señor juez municipal del distrito el cual después de saludar a todos los concurrentes al acto, hizo historia de la Fiesta del Arbol desde sus orígenes; examinó su importancia bajo el punto de vista pedagógico-cultural; puso de manifiesto lo popular que es esta fiesta en varias naciones y ya también en algunos puntos de España, y citando hechos concretos dice que la afición mayor o menor a la Fiesta del Arbol es paralela a la cultura también mayor o menor de los pueblos. Lamentase enérgicamente de que en este acto no haya una representación del Ayuntamiento, diciendo luego con frases duras que mientras en otros pueblos se dedicaban grandes partidas en sus presupuestos para la Fiesta del Arbol, en éste se negaron unas miserables pesetas que el señor maestro solicitó del alcalde para tal objeto.

Da la enhorabuena a los maestros y a la Junta administrativa que costearon los gastos de la fiesta, terminando con algunos consejos.

A continuación se procedió por los señores maestros al reparto de higos, galletas y bombones, lanzándose entre tanto varios globos que los niños contemplaban regocijados.

Unos animados bailes organizados por la gente joven que en casi su totalidad asistió, dieron a tan simpática fiesta un final alegre y bullanguero, cuya impresión tardará largo tiempo en borrarse del alma de los niños.

Mil plácemes a los maestros iniciadores y ojalá que sus esfuerzos y entusiasmos por la Fiesta del Arbol sean correspondidos por parte de todos con un amor y un respeto sin límites a este principal elemento de vida y base sobre la cual se puede construir el engrandecimiento de esta hermosa región.

Alvares 20 abril de 1914.
Un vecino.

UN PELIGRO

Como tal es considerado para la independencia de la clase el R. D. de 8 del actual, cuya parte dispositiva copiamos a continuación:

"Real decreto.—Conformándose con las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con mi Consejo de ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las escuelas de Navarra se proveerán por oposición o concurso o previos los demás procedimientos que las leyes y reglamentos establezcan.

Los ayuntamientos de las poblaciones en las que se produzcan las vacantes, formularán propuesta unipersonal entre los concursantes o entre los aprobados en la oposición, y los nombramientos de los propuestos los harán, el ministro, el director general o el rector, en sus casos respectivos.

Las oposiciones se efectuarán en la capital de la provincia, y los sueldos de los maestros serán los señalados o que se señalen para los demás de la Nación.

Art. 2.º La diputación, en nombre y representación de los ayuntamientos de Navarra, abonará por personal y material de primera enseñanza la suma de 585.780 pesetas, a que ascendía el total gasto presupuestado para esta atención en dicha provincia en 1901. El resto queda a cargo del Estado, como en las demás provincias.

Art. 3.º Se creará una Caja especial para el pago de atenciones de la enseñanza de Navarra. En esta Caja ingresará la diputación, la suma a que se refiere el artículo anterior y lo que en la actualidad satisface por Instituto y escuelas normales. La Caja rendirá sus cuentas al Estado y a la diputación, y abonará al profesorado sus asignaciones, en la parte que reciba de la diputación, sin descuento alguno.

Dado en palacio a ocho de abril de mil novecientos catorce. — Alfonso. —El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Francisco Bergamín García."

Oposiciones

El día 30 de abril verificaron los opositores el ejercicio de problemas que consistió en resolver los siguientes:

"Una persona debe 1200 pesetas y paga al final de cada mes 100 pesetas. ¿Cuánto tendrá que pagar por los intereses al 6 por 100 anual a fin de año?"

"El cociente de dos números es 4 y el resto de la división 60. Hállense los dos números sabiendo que su diferencia es 495"

El día 4 del corriente hicieron el ejercicio de análisis gramatical.

Sección de Puente Almuhey

En Puente Almuhey, a 3 de mayo de 1914, reunidos los maestros, de ambos sexos, de los Ayuntamientos de Prado, Renedo de Valdetuejar, Valderrueda y La Vega de Almanza, previa convocatoria inserta en EL DISTRITO UNIVERSITARIO, núm. 608, con el objeto de constituir, dentro de la Asociación del partido una sección con los maestros de los citados Ayuntamientos, acordaron nombrar una Junta directiva en esta forma:

Presidente honorario, el señor inspector de la Zona; presidente efectivo, don Benito Martínez Murciego; vicepresidente, don Santiago Miguel Díez; vocales: doña Eutimia López Fernández, don Juan Manuel Tejerina, y don Benito Falagán de Abajo; secretario, don Francisco Martín Gracia, y vicesecretario, don Patricio López González.

Seguidamente se acordó:

1.º Rogar al digno señor inspector que señale el tema o temas que han de ser objeto de las conversas que han de celebrar en sus reuniones

Y 2.º Que estas conversas tengan lugar el primer domingo de cada mes y hora de las catorce de su día.

Y no habiendo más asuntos de que tratar en esta primera reunión, se dió por terminada la misma de la que se levantó la presente acta que firman los individuos de la Junta en unión de los concurrentes de la que yo el secretario certifico.—Benito Martínez. Santiago Miguel.—Eutimia López.—Juan M. Tejerina.—Benito Falagán.—Francisco M. Gracia.—Patricio López.—Federica Alonso.—Aquilina Iglesias.—Nicolás Fernández.—Ildelfonso Alvarez.—Cosme Arias.—Pedro de la Mata.—Antonio Lucas.—Juan Cuevas.—José Tejerina.—Brígida Bibes.—Cipriano Fernández.—Juan Fernández.—Aurora González. Francisco Martín.

Puente Almuhey 3-5-914.

NOTICIAS

Se dispone: Los Inspectores de Zona cursarán a la Superioridad los expedientes por conducto del jefe. Los maestros se comunicarán directamente con los Inspectores de Zona, y éstos obrarán con absoluta independencia en sus funciones pedagógicas, dentro de su Zona, pero darán cuenta al Inspector Jefe de las resoluciones que tomen, con urgencia, y de las que intenten adoptar, y toda medida de carácter público habrá de aparecer necesariamente autorizada por el Inspector Jefe. Los Inspectores Jefes podrán, por causas de enfermedad o por razones del servicio delegar su jefatura temporalmente en el Inspector de Zona de más categoría. Las Inspectoras tendrán, en su Zona, iguales atribuciones que los Inspectores y en el caso de que las escuelas públicas de niñas de la capital lleguen a ciento, no tendrán más a su cargo en la provincia.

Se encarece al ministro de la Gobernación la conveniencia de que dicte una orden circular de carácter general recomendando a los gobernadores que recuerden a los alcaldes el deber en que se hallan de no permitir el traslado de las escuelas públicas a otros locales sin previo informe de la Inspección de primera enseñanza de la provincia, según determina el apartado 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de mayo último.

En el Congreso recientemente celebrado en Palma de Mallorca han sido aprobadas las siguientes conclusiones: Imprimir el Código de la madre; aconsejar al Gobierno la implantación del matrimonio eugénico; conseguir leyes que obliguen al reposo a la obrera en cinta; crear un curso de maternología en las escuelas normales y celebrar anualmente fiestas de la infancia.

En la enmienda sostenida en el Senado por el señor Ruiz Jiménez, ha expuesto éste la situación por que atraviesa la enseñanza oficial, la escasa dotación de los maestros y la falta de edificios escolares.

La frescura de nuestros políticos llega a un grado inconcebible. El autor de los decretos de 18 de octubre y 19 de septiembre, con los que pretendió dar el golpe de gracia a la escuela nacional, cree sin duda que los maestros hemos perdido la memoria, y que ya no recordamos su funesta gestión ministerial, encaminada a satisfacer bastardas aspiraciones de los caciques y no las necesidades de la enseñanza.

Se nos dice que la Delegación de Hacienda no dispone de cantidad suficiente para satisfacer a los habilitados de los maestros los haberes de abril y el primer semestre de material de adultos, cuyos libramientos obran desde hace días en aquella dependencia.

Suponemos que el señor Delegado habrá tomado las resoluciones del caso para que no se prolongue esta demora que no estimamos justificada y que hubiera podido evitarse, a nuestro juicio, con un poco más de previsión y de buena voluntad. Y no decimos más por hoy.

Don Mariano Santos publica en "La Democracia" un hermoso artículo sobre la Fiesta del Arbol, con cuya excelente orientación pedagógica estamos de completo acuerdo, y el que sentimos no poder trasladar a las columnas de este número por falta de espacio. Lo haremos en el próximo.

Han sido nombradas las Juntas locales, de conformidad con el R. D. de 5 de mayo de 1913 de los Ayuntamientos siguientes: Valencia de Don Juan, Villamejil, Fresno de la Vega, Igüeña, Luyego, Lucillo, Valdepolo, Brazuelo, Valderrey, Villamartín, Villamañán, Izagre, Astorga, Castriello de los Polvazares, Cuadros, Villamartín de D. Sancho, Villarejo de Orbigo, Bercianos del Páramo, Valdevimbre, Cabrillanes, Campazas, Cea, El Burgo, Cimanos del Tejar, San Justo de la Vega, La Bañeza, Vegas del Condado y Vegacervera.

La Comisión provincial propone en turno para vocal de la Junta provincial en concepto de diputado provincial, a los señores don Germán Gullón Alonso y don Francisco Sanz.

Ha sido admitida la renuncia de su cargo de maestra interina de Valencia de D. Juan a doña Isolina Toral.

Ha solicitado el pase al segundo período de observación por enferma doña Amalia Puente, maestra de la escuela de Onzonilla.

La maestra de Ardoncino acude a la Inspección reclamando nuevamente reformas en la casa-habitación.

Por la Inspección se ordenó al alcalde de Villazanzo, proceda con toda urgencia al saneamiento del local escuela de Corcos.

Se interesó por la inspección informe a la Junta local de Rabanal del Camino, sobre licencia que solicita

por enfermo don Santiago del Pa'acio, maestro de Andifuela.

Se remitió por la Inspección a la Junta local de Santa Colomba de Curueño, queja del maestro por las malas condiciones del local y casa habitación.

Después de informado fué devuelto a la Dirección general, el recurso de maestro de Pombrigo, contra resolución de la Inspección que acordó el traslado de dicha escuela a otro local.

Ha tomado posesión del cargo de auxiliar de Contabilidad de esta Sección don Tomás Díaz Ufano.

Se reclamó al alcalde de San Esteban de Valdeueza, devuelva el título de maestro sustituto interino expedido a favor de don Antonio Pérez, por no haber aceptado el nombramiento por el interesado.

Por la Dirección general ha sido nombrada maestra sustituta interina de la escuela nacional de niñas de Villablino, doña Francisca Hernández Martín.

Se participó al Rectorado estar vacante para proveer interinamente la escuela de Fontoria, y se incluye instancia de la maestra suplente doña Froilana Crespo, solicitando la interinidad.

Se participó al Rectorado que desde 25 de marzo último hasta la fecha no han ocurrido vacantes de 625 de niños ni de niñas en esta provincia que puedan ser agregadas a las oposiciones libres.

Por el Rectorado han sido nombrados maestros interinos: doña Saturnina Miguelez Hernández de Lagüelles; don Juan Antonio Alvarez García de Quintanilla y Bobia, don Esteban Cordero Juárez, de Valverde-Enrique y don Martín Martínez Velasco, de Antoñán del Valle.

En el concurso de traslado del Rectorado de Salamanca, han sido propuestos los maestros de esta provincia, don Valentín González González para Vidola, y doña Gertrudis Martínez García para Carracedo, quedando vacantes las de Orellán y Quintanilla de Yuso.

El Rectorado aceptó la renuncia que de su cargo de maestro sustituto interino de San Esteban de Valdeueza, presentó don Antonio Pérez, inhabilitándole por un año para ejercer la enseñanza.

La Junta Central acordó devolver a doña Dolores Ruiz, interina de Folgoso del Monte, 102'90 pesetas, y a don Gregorio Verjón interino de Fontún 23'17, que devengaron y fueron ingresadas por vacantes en el Montepío.

ULTIMA HORA. — Después de entrar en máquina este número llega a nosotros la noticia de que hoy han puesto al cobro los libramientos de los habilitados de la provincia, excepto los del señor Gusano.

Maestro con 1.100 pesetas, en escuela mixta y pueblo distante 2 km. del Ferrocarril, desea permutar con otro del partido de León.

Informes: Marcelino Tejerina Puente-Almuhey. (Cegoñal).

